

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRENTA Y OCHO.

En nombre de Dios, yo el Sr. Dn. Lorenzo Alonso de Molina, fiscal de Su Magestad, Joseph Abadia, Andres Espinosa, Anthonio Blanco y Joseph Blanes, Jurados.

En nombre de  
Receptor de papel  
Sello...

Hize saber a la Dn. con fha. de veinte y quatro del corriente, en vista del Acuerdo del diez y nueve del mismo, en que manda su M.ª bajar el Libro Capitular para resolver sobre la nominacion de Receptor de papel sellado en que por los Justificados motivos que enuncia el Acuerdo por inhábiles para dho. Empleo de Receptor de papel sellado, a Dn. Jacinto Capeli, y a Pedro Lopez, que salieron con seis votos cada uno, y la nueva prevencion introducida por Manuel Tenar, ofreciendo fianzas quantitativas para el recibo de dha. Receptoría, y lo acordado en la del año antecedente, mandando se trayga a este Ayuntamiento, precedida su aprobacion para hacer la nominacion en su Real y Supremo de dho. Libro Circunstancias, Vaseos los antecedentes que comprehende, el que se hizo relacion, y de los pedimentos que le anteceden, que se orden de la Ciudad Original se pone todo en este Libro Capitular, y es del tenor siguiente.

Aqui los Pedimentos, y Auto.

En esta en esta Sala Joseph Olivares, Lorenzo de Sala, y Testifico haver leído Generalmente a los Capitulares que se hallan en esta Dn. con Exponen a los Quere hallan ausentes, y en fha. de 20 de Mayo Memorial de Antonio Monterrosa, Lorenzo Beniente de los de sala, supliendo se le confiera la Receptoría de papel sellado, sin costas al referido Empleo, que desde luego se puse a fianzar con dos Casas que valen cinquenta null de reales, sin mas carga que la de veinte y quatro Ducados de pension al Convento de S. Domingo. La Dn. haviendolo oido, y conferido largamente, dio la

